

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 2020-00747 Pertenencia de FABIO HERNANDO CALDERON ESCOBAR y MARIA MERCEDES OCAMPO GARCIA contra ALCIBIADES PINZON, DAYSSI ROJAS MUÑOZ DE GOMEZ, ROSA GOMEZ VIUDA DE GOMEZ, CONCHITA CONCEPCION GOMEZ CUBILLOS, EUGENIO AURELIO GOMEZ CUBILLOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Una vez revisada la renuncia de poder presentada por la Dra. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, quien actúa en el presente asunto en calidad de apoderada de los demandantes FABIO HERNANDO CALDERON ESCOBAR y MARIA MERCEDES OCAMPO GARCIA, se constata que la misma habrá que ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

ACEPTAR la renuncia al mandato conferido como apoderada de la parte demandante, la cual es impetrada por la Dra. LIANA ALEJANDRA MURILLO TORRES, portadora de la T.P. 174.726 del C.S. de la J. en los términos de la norma enunciada con antelación.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 2020-00747 Pertenencia de FABIO HERNANDO CALDERON ESCOBAR y MARIA MERCEDES OCAMPO GARCIA contra ALCIBIADES PINZON, DAYSSI ROJAS MUÑOZ DE GOMEZ, ROSA GOMEZ VIUDA DE GOMEZ, CONCHITA CONCEPCION GOMEZ CUBILLOS, EUGENIO AURELIO GOMEZ CUBILLOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de los demandados ALCIBIADES PINZON, DAYSSI ROJAS MUÑOZ DE GOMEZ, ROSA GOMEZ VIUDA DE GOMEZ, CONCHITA CONCEPCION GOMEZ CUBILLOS, EUGENIO AURELIO GOMEZ CUBILLOS y de las PERSONAS INDETERMINADAS al Dr. JORGE ESTEBAN COLMENARES CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.010.188.495 y T.P. 261.512 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la calle 98 #22-64 Edificio Calle 100, oficina 714 y/o el correo electrónico estebancolmecar@gmail.com, quien de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogado, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones que consagra la citada disposición.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a fin de que proceda a aportar las fotografías de la valla ordenada en el numeral 3° del auto que admite la demanda y así mismo, informe el trámite realizado respecto a los oficios ordenados en los numerales 4° y 5° del auto en mención.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 013 Hoy 05 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ